

**Bogotá D.C., 01 de octubre del 2025**

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

Bogotá D.C.

E. S. D.

**REF:** Acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA por vulneración al derecho fundamental de mérito e igualdad, debido a preguntas ambiguas y confusas en las pruebas escritas aplicada dentro del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo.

**Nivel Jerárquico: asistencial Denominación: Auxiliar administrativo Grado: 16 Código: 4044 Numero de OPEC 221275**

**Accionante:** Jhon Michael Rivera Calderon

**Accionado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Yo, **Jhon Michael Rivera Calderon**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.77094170 de la ciudad de Valledupar Cesar, acudo a usted señor juez en mi calidad de ciudadano, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

Me postule para el concurso de méritos del Ministerio de trabajo, convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, y realizado por UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para el cargo de auxiliar administrativo grado 16 código 4044 el cual presente examen el día 18 de agosto el cual encuentro muchas inconsistencias en las preguntas que tenía el examen empezando por la fecha en que se realizó no concuerda con la fecha de la hoja de dicho examen.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicó resultados de las pruebas escritas del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo el 10 de septiembre de 2025.

Una vez realizada la previa reclamación, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre publico la citación a la jornada de acceso al material de pruebas.

El día 28 de septiembre del 2025 ejercí mi derecho de visualización de la prueba, en la cual identifiqué inconsistencias que afectan mi calificación, en varias preguntas, las cuales relaciono a continuación:

En el examen aquí mencionado obtuve un puntaje 57.39 en las preguntas Funcionales y el cual pido la corrección de las siguientes preguntas, las cuales contraen respuestas ambiguas y errores de competencia de acuerdo con nuestro trabajo como auxiliares administrativos del Ministerio del trabajo, Otras que no tienen nada que ver con el cargo aspirado o competencia del Ministerio.

**PREGUNTA No 02.** En este punto nos preguntan sobre un usuario que se dirige al ministerio del trabajo para que le colaboren por que unos vecinos invadieron el espacio público, del parque de su localidad en mi experiencia objeto que esta pregunta no se relaciona con el cargo, ni con el ministerio del trabajo, se relaciona más con las autoridades y funcionarios que manejan espacio público que son los encargados de estas personas que invaden el espacio público.

**PREGUNTA No 38.** Esta pregunta resulta confusa y ambigua porque dos opciones podrían considerarse válidas en abstracto. Sin embargo, la opción de “dejarla que se desahogue para ofrecerle una solución a la ciudadana” es problemática, ya que podría permitir que el ciudadano mediante su desahogo insulte al funcionario, falte al respeto o altere el orden, lo cual es contrario al deber del servidor público de garantizar un ambiente de atención digno y respetuoso. Lo cual veo como correcto pedirle el favor se calme un poco, para poder atender su solicitud y dar respuesta en el marco de lo estipulado por la ley tiempos legales y turnos en su debido orden de radicación.

El artículo 7 y 9 del CPACA (Ley 1437 de 2011) exigen que el servidor público atienda con respeto, garantizando orden y seguridad en la interacción con los ciudadanos.

Al calificar como correcta únicamente la opción ya descrita anteriormente, la CNSC desconoció el principio de objetividad y transparencia de los concursos (art. 5 de la Ley 909 de 2004) y vulneró el artículo 29 de la Constitución (debido proceso).

**PREGUNTA No 30.** En el texto del caso no se evidencia el nuevo procedimiento que se menciona en la pregunta la redacción era confusa y no se entendía claramente qué se solicitaba, generando confusión para llegar a la respuesta correcta

**PREGUNTA No 31.** Esta pregunta relacionada con un caso donde se expone un caso de ofimática contenía errores de hecho que contradicen los materiales de estudio oficiales, lo que impidió que la respuesta correcta fuera evidente.

**PREGUNTA No 20.** En este caso se hace referencia a las comunicaciones a diferentes entidades, las cuales carecen de valor legal y autenticidad. Esta pregunta presentaba **dos respuestas que podían considerarse correctas** según el temario oficial, pero únicamente se calificó como correcta una opción, afectando directamente el puntaje final.

**PREGUNTA No 21.** Esta pregunta presentaba **dos respuestas que podían considerarse correctas** según el temario oficial, pero únicamente se calificó como correcta una opción, afectando directamente el puntaje final.

**PREGUNTA No 23.** En una parte del texto del caso se evidencia de manera clara que hace referencia al sistema de control documental, mientras que en la pregunta que se refiere a comunicaciones oficiales por lo cual, la redacción de la pregunta generó ambigüedad e hizo que no fuera posible determinar de manera clara la respuesta correcta.

**PREGUNTA 9 PREGUNTA 1 PREGUNTA 13 PREGUNTA 14 PREGUNTA 15  
PREGUNTA 25 PREGUNTA 33 PREGUNTA 34 PREGUNTA 42**

En el cual pido en estos puntos, se me rectifique y se compruebe su ambigüedad y relación de estas preguntas, con el cargo postulado en relación con el misterio del trabajo y sus funciones específicas en el marco de su competencia funcional.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Constitución Política de Colombia:
  - Artículo 29 – Debido proceso: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas (...)”.
  - Artículo 13 – Igualdad: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley (...)”.
  - Artículo 40-7 – Acceso a cargos públicos: “Todo ciudadano tiene derecho a (...) acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”.
2. Ley 909 de 2004 (Empleo Público y Carrera Administrativa):
  - Artículo 5: establece que los concursos deben regirse por los principios de mérito, igualdad, imparcialidad y transparencia.
3. Ley 1437 de 2011 – CPACA
  - Artículo 3: la función administrativa debe ser imparcial, eficaz, transparente y objetiva.
  - Artículo 7: la administración debe garantizar un trato respetuoso y digno.
4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional

**Sentencia SU-913 de 2009:** la CNSC tiene la obligación de diseñar concursos con **preguntas objetivas y claras** que midan el mérito real.

**Sentencia T-714 de 2014:** los concursos deben garantizar **igualdad de condiciones y transparencia**.

**Sentencia T-002 de 2017:** los errores en la formulación de pruebas pueden **anular la validez de la evaluación**, al vulnerar el debido proceso y el derecho de acceso a cargos públicos.

Es preciso establecer que la existencia de preguntas ambiguas, mal redactadas o con doble interpretación en las pruebas escritas aplicada dentro del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo, administrado por la CNSC, constituye una grave vulneración a mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito, que constitucionalmente me asisten. El derecho a participar en concursos transparentes, objetivos y en igualdad de condiciones está garantizado en la Constitución y la Ley, y constituye la base del principio de mérito en el empleo público.

Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado que este derecho adquiere el carácter de derecho fundamental cuando su desconocimiento afecta la materialización de otros derechos esenciales, como la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana y el acceso a funciones y cargos públicos.

Cuando la ambigüedad en las preguntas del examen impide una evaluación objetiva de las competencias y méritos de los aspirantes, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de estos derechos, en tanto el error compromete no solo el resultado individual del concursante, sino también la transparencia, legalidad y justicia del proceso de selección.

### **PRUEBAS**

1. El cuadernillo de la prueba, así como la hoja de respuestas del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo, reposan en poder de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre. Solicito respetuosamente al despacho que requiera a la entidad para allegarlos al proceso, en cumplimiento del principio de oficiosidad de la acción de tutela.
2. Resultados oficiales publicados por la CNSC en el aplicativo SIMO
3. Pantallazo de mi inscripción y puntaje de SIMO de la plataforma

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Se ordene a la CNSC **revisar exhaustivamente todas las preguntas ambiguas y confusas** de las pruebas escritas aplicada dentro del Proceso de Selección No. 2618 de 2024 – Ministerio del Trabajo del nivel Jerárquico: asistencial, Denominación:

Auxiliar Administrativo, Grado: 16 Código: 4044 y Número OPEC: 221275, aplicada en día 18 de agosto del 2025

**SEGUNDO:** Se ajusten los puntajes de manera justa, tomando en cuenta las inconsistencias detectadas.

**TERCERO:** Se garantice que no se vulneren los derechos fundamentales de los aspirantes en la corrección y publicación de resultados.

**CUARTO:** Se rectifique y compruebe la ambigüedad y no relación de estas preguntas, con el cargo postulado en relación con el misterio del trabajo y sus funciones específicas en el marco de su competencia funcional.

**QUINTO:** Se requiera el examen a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Para comprobar aquí lo expuesto en mis peticiones y hechos declarados.

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí narrados son ciertos y no he interpuesto otra tutela por los mismos hechos.

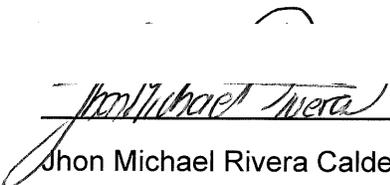
### **NOTIFICACIONES**

**Las partes Accionadas**, recibirán notificaciones así:

La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** ubicada en la Calle 100 No. 9A-45, Torre 1, Bogotá D.C, correo electrónico: [atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co).

La **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** ubicada en la Carrera 70 No. 53-40, Bogotá D.C., correo electrónico: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co).

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Jhon Michael Rivera Calderon

# PRUEBAS PANTALLAZO

Panel de control ciudadano: Resultados

Alertas: 0 mensajes sin leer y calendario

Tras empleo

Código OPEC	Proceso de Selección	Entidad	Denominación empleo	Código empleo	Grado	Favorita	Confirmar empleo	Reporte inscripción	Total inscritos	Resultados	Empleo	Eliminar
203506	VEEDURIA DISTRITAL DISTRITO 6 ABIERTO	VEEDURIA DISTRITAL	TÉCNICO OPERATIVO	314	2							
219656	Concurso Público de Méritos Procurador Delegado Sala Disciplinaria de Juzgamiento de las Sanciones Públicas de Brevedad Popular (PGM) No. 2407 de 2022	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PROCURADOR DELEGADO DE PERIODO		OPD-EA	0							
221275	PROCESO DE SELECCIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO - ABIERTO	MINISTERIO DEL TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	16							

1 - 3 de 3 resultados

Panel de control ciudadano: Resultados

RESULTADOS

Auxiliar administrativo

Título: Asistencial Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grado: 16 Código: 4044 Número OPEC: 221275 Asignación salarial: \$2100394 Vigencia salarial: 2023 PROCESO DE SELECCIÓN MINISTERIO DEL TRABAJO - ABIERTO Cierre de inscripciones: 2024-12-12

Total de vacantes del empleo: 35 [Historial de Funciones](#)

Resultados y solicitudes a pruebas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBAS FUNCIONALES 60%	2025-09-10	57.39	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación Requisito Mínimo	2025-09-09	Admitido	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 2 de 2 resultados